



Lineamientos para la construcción de la Propuesta Pedagógica

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lenín Moreno Garcés

MINISTRO DE EDUCACIÓN

Milton Luna Tamayo

Viceministro de Educación

Alfredo Astorga Bastidas

Viceministro de Gestión Educativa

Francisco Cevallos Tejada

**Subsecretario para la Innovación Educativa
y el Buen Vivir**

Diego Paz Enríquez

Directora Nacional de Mejoramiento Pedagógico

Laura Barba Miranda

Equipo Técnico

Laura Barba Miranda

Fernanda Espinoza Caiza

Luis Rodolfo López Morocho

Nancy Romero Aguilar

Diseño y Diagramación

Adolfo Vasco Cruz

Primera Edición, 2019

© Ministerio de Educación del Ecuador, 2019

Av. Amazonas N34-451 y Atahualpa

Quito, Ecuador

www.educacion.gob.ec

La reproducción parcial o total de esta publicación, en cualquier forma y por cualquier medio mecánico o electrónico, está permitida siempre y cuando sea autorizada por los editores y se cite correctamente la fuente.

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN



ADVERTENCIA

Un objetivo manifiesto del Ministerio de Educación es combatir el sexismo y la discriminación de género en la sociedad ecuatoriana y promover, a través del sistema educativo, la equidad entre mujeres y hombres. Para alcanzar este objetivo, promovemos el uso de un lenguaje que no reproduzca esquemas sexistas, y de conformidad con esta práctica preferimos emplear en nuestros documentos oficiales palabras neutras, tales como las personas (en lugar de los hombres) o el profesorado (en lugar de los profesores), etc. Sólo en los casos en que tales expresiones no existan, se usará la forma masculina como genérica para hacer referencia tanto a las personas del sexo femenino como masculino. Esta práctica comunicativa, que es recomendada por la Real Academia Española en su Diccionario Panhispánico de Dudas, obedece a dos razones: (a) en español es posible <referirse a colectivos mixtos a través del género gramatical masculino>, y (b) es preferible aplicar <la ley lingüística de la economía expresiva> para así evitar el abultamiento gráfico y la consiguiente ilegibilidad que ocurriría en el caso de utilizar expresiones como las y los, os/as y otras fórmulas que buscan visibilizar la presencia de ambos sexos.

1. Introducción	4
2. Marco Normativo	6
3. Propuesta Pedagógica	13
4. Relación de la Propuesta Pedagógica con el Proyecto Educativo Institucional (PEI)	15
5. Elementos que conforman la Propuesta Pedagógica	17
5.1. Marco filosófico	18
5.2. Teorías de enseñanza y aprendizaje	18
6. Construcción de la Propuesta Pedagógica	20
6.1. Creación y funcionamiento de una Institución Educativa	21
6.1.1. Diagnóstico	22
6.1.2. Planteamiento del marco filosófico	23
6.1.3. Planteamiento de las teorías de enseñanza y aprendizaje	24
6.2. Renovación de la autorización de funcionamiento de instituciones educativas o ampliación de servicio educativo	26
6.2.1. Reflexión	26
6.2.2. Planteamiento del marco filosófico y las teorías de enseñanza aprendizaje	27
7. La Propuesta Pedagógica en el proceso de autorización de creación y funcionamiento de las instituciones educativas	28
8. Referencias	30
Anexos	32



1

Introducción



Dejar atrás las prácticas tradicionales, para enfrentar las nuevas tendencias mediante la Propuesta Pedagógica contextualizada, es un gran reto al iniciar un proyecto o un proceso de cambio en las instituciones educativas. Para que el proyecto educativo sea innovador y aporte a la comunidad en la que se va a desarrollar, se debe tener claro el marco normativo que rige la educación ecuatoriana y los contextos específicos.

Este documento propone lineamientos para orientar la construcción de la Propuesta Pedagógica de nuevos proyectos o de las instituciones que ya están en funcionamiento en las comunidades educativas. También se incluyen lineamientos para los niveles desconcentrados, en relación con la Propuesta Pedagógica como requisito para los procesos de autorización de creación, ampliación de la oferta y funcionamiento de instituciones.

Todo esto está orientado por un marco filosófico y teorías de enseñanza y aprendizaje, que fundamentarán el ser y hacer de cada institución educativa. Adicionalmente, se marca la diferencia entre lo que corresponde a la Propuesta Pedagógica de una institución educativa y la función del Proyecto Educativo Institucional y sus componentes, en especial la Planificación Curricular y el Código de Convivencia.



2

Marco Normativo

Los articulados que se mencionan a continuación respaldan los lineamientos que se establecen en los apartados de este documento.

Constitución de la República

- Los artículos 26 y 27 definen la educación como un derecho de las personas y un deber ineludible e inexcusable del Estado, que constituye un área prioritaria de la política pública, garantía de igualdad e inclusión social, y condición indispensable para el buen vivir.
- El artículo 28 señala: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. [...]”.
- El artículo 29 menciona: “El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural. Las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas”.
- El artículo 344 menciona que: “El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo, regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”.
- El artículo 347, numerales 2, 4, 6, 7 y 8, señala: 2. “Garantizar que los centros educativos sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica. (...)” 4. “Asegurar que todas las entidades educativas impartan una educación en ciudadanía, sexualidad y ambiente, desde el enfoque de derechos.” 6. “Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes.” 7. “Erradicar

el analfabetismo puro, funcional y digital y apoyar los procesos de post-alfabetización y educación permanente para personal adultas y la superación del rezago educativo.” 8. “Incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales.”

Ley Orgánica de Educación Intercultural

- El artículo 2 define, entre otros, los siguientes Principios de la Educación:

“b. Educación para el cambio. - La educación constituye instrumento de transformación de la sociedad; contribuye a la construcción del país, de los proyectos de vida y de la libertad de sus habitantes, pueblos y nacionalidades; reconoce a las y los seres humanos, en particular a las niñas, niños y adolescentes, como centro del proceso de aprendizajes y sujetos de derecho; y se organiza sobre la base de los principios constitucionales;

c. Libertad. - La educación forma a las personas para la emancipación, autonomía y el pleno ejercicio de sus libertades. El Estado garantizará la pluralidad en la oferta educativa;

d. Interés superior de los niños, niñas y adolescentes. - El interés superior de los niños, niñas y adolescentes, está orientado a garantizar el ejercicio efectivo del conjunto de sus derechos e impone a todas las instituciones y autoridades, públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su atención [...].

f. Desarrollo de procesos. - Los niveles educativos deben adecuarse a ciclos de vida de las personas, a su desarrollo cognitivo, afectivo y psicomotriz, capacidades, ámbito cultural y lingüístico, sus necesidades y las del país, atendiendo de manera particular la igualdad real de grupos poblacionales históricamente excluidos o cuyas desventajas se mantienen vigentes, como son las personas y grupos de atención prioritaria previstos en la Constitución de la República;

g. Aprendizaje permanente. La concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida;

h. Interaprendizaje y multiaprendizaje. - Se considera al interaprendizaje y multiaprendizaje como instrumentos para potenciar las capacidades humanas por medio de la cultura, el deporte, el acceso a la información y sus tecnologías, la comunicación y el conocimiento, para alcanzar niveles de desarrollo personal y colectivo;

q. Motivación. - Se promueve el esfuerzo individual y la motivación a las personas para el aprendizaje, así como el reconocimiento y valoración del profesorado, la garantía del cumplimiento de sus derechos y el apoyo a su tarea, como factor esencial de calidad de la educación;

s. Flexibilidad. - La educación tendrá una flexibilidad que le permita adecuarse a las diversidades y realidades locales y globales, preservando la identidad nacional y la diversidad cultural, para asumirlas e integrarlas en el concierto educativo nacional, tanto en sus conceptos como en sus contenidos, base científica - tecnológica y modelos de gestión;

u. Investigación, construcción y desarrollo permanente de conocimientos. - Se establece a la investigación, construcción y desarrollo permanente de conocimientos como garantía del fomento de la creatividad y de la producción de conocimientos, promoción de la investigación y la experimentación para la innovación educativa y la formación científica;

jj. Escuelas saludables y seguras. - El Estado garantiza, a través de diversas instancias, que las instituciones educativas son saludables y seguras. En ellas se garantiza la universalización y calidad de todos los servicios básicos y la atención de salud integral gratuita;

kk. Convivencia armónica.- La educación tendrá como principio rector la formulación de acuerdos de convivencia armónica entre los actores de la comunidad educativa; y,

ll. Pertinencia. - Se garantiza a las y los estudiantes una formación que responda a las necesidades de su entorno social, natural y cultural en los ámbitos local, nacional y mundial”.

- El artículo 7, literal b, menciona que las y los estudiantes tienen entre otros, el derecho a “Recibir una formación integral y científica, que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad, capacidades y potencialidades, respetando sus derechos, libertades fundamentales y promoviendo la igualdad de género, la no discriminación, la valoración de las diversidades, la participación, autonomía y cooperación”.

- El literal n. del artículo 22 señala que la Autoridad Educativa Nacional, como rectora del Sistema Nacional de Educación debe “Autorizar la creación o disponer la revocatoria de las autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos educativos, de conformidad con la presente Ley y su reglamento.”
- El artículo 25 establece que: “La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República [...]”.
- El artículo 50, en relación con la educación para personas con escolaridad inconclusa establece: “la educación para jóvenes y adultos con escolaridad inconclusa es un servicio educativo para quienes no hayan podido acceder a la educación escolarizada obligatoria en la edad correspondiente. [...]”.
- El artículo 53 cita que “Las instituciones educativas pueden ser públicas, municipales, fiscomisionales y particulares, sean éstas últimas nacionales o binacionales, cuya finalidad es impartir educación escolarizada a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos según sea el caso.” Además, menciona que, “La Autoridad Educativa Nacional es la responsable de autorizar la constitución y funcionamiento de todas las instituciones educativas y ejercer, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, la supervisión y control de las mismas [...]”.

Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural

El Capítulo VII regula la autorización de creación y funcionamiento de las Instituciones Educativas.

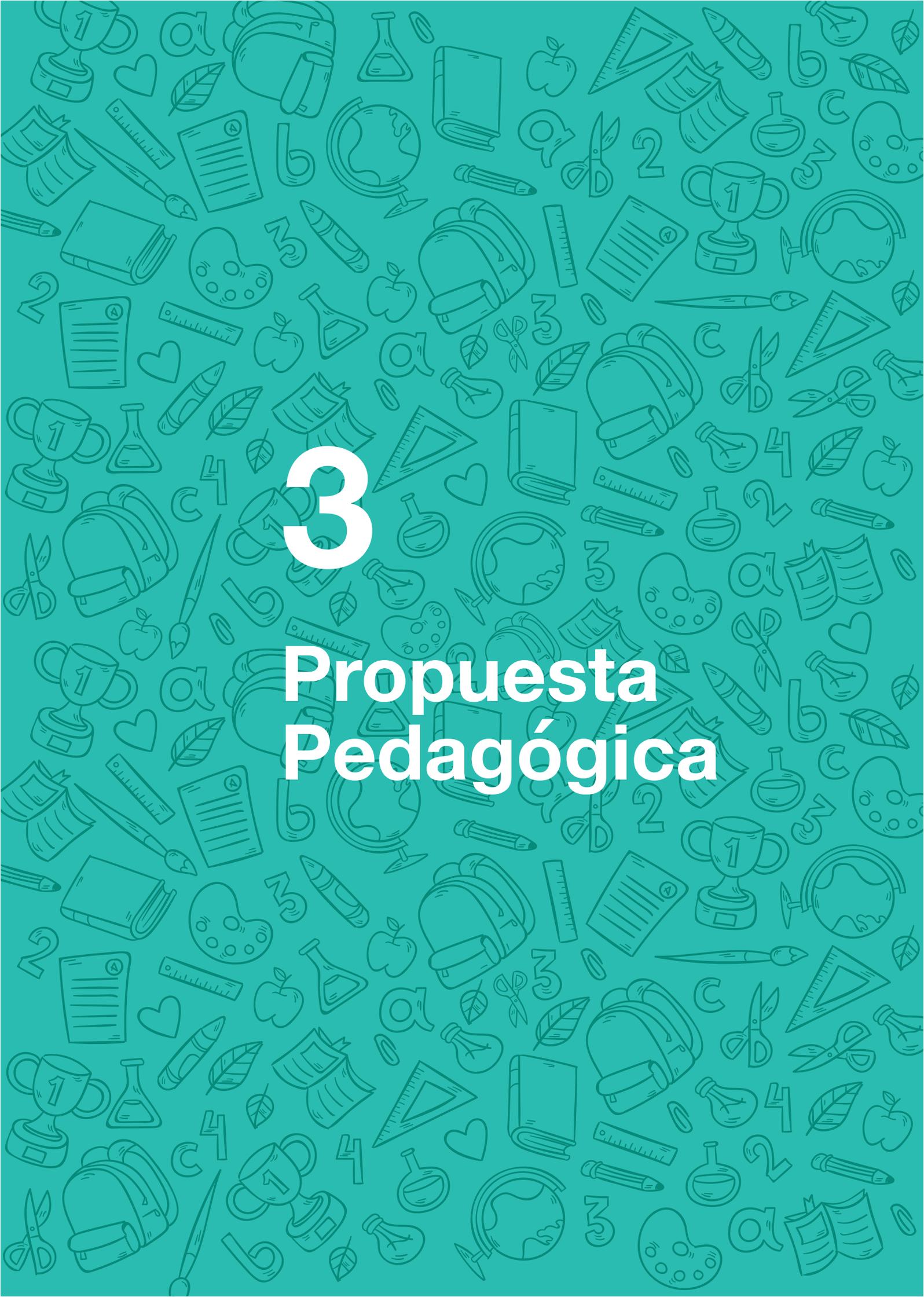
- El artículo 91 señala que “Las autorizaciones de creación y funcionamiento de las instituciones educativas públicas, fiscomisionales y particulares para todos los niveles y modalidades son otorgadas por el Nivel Zonal correspondiente, sobre la base del informe técnico de la Dirección Distrital respectiva y previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional para el efecto.”

- El artículo 92 establece los requisitos que deben presentarse para otorgar la autorización de creación y funcionamiento de las instituciones educativas que pueden ser comunes a todas las instituciones educativas, entre los cuales se menciona, en el numeral 1: “Propuesta pedagógica a la que se adscribe la institución educativa en trámite de creación, de conformidad con la normativa que expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional”.
- El artículo 97 cita que “Las instituciones educativas deben renovar la autorización de funcionamiento cada cinco (5) años. Para obtener la renovación del permiso de funcionamiento, además de cumplir con los mismos requisitos establecidos para la creación de un establecimiento educativo, se acreditará el cumplimiento de los estándares de calidad educativa establecidos por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional”.
- En el artículo 103, en relación con la documentación que deben tener las instituciones se indica: “Las instituciones educativas con autorización de funcionamiento deben mantener permanentemente los documentos que a continuación se indican:
 1. Resolución de autorización de funcionamiento y sus reformas.
 2. Certificación en la que conste que la infraestructura cumple con las normas de sanidad y seguridad.
 3. Título de dominio o contrato de arriendo del inmueble que ocupa, en el caso de establecimientos particulares y fiscomisionales.
 4. Inventario actualizado del mobiliario, equipamiento, recursos didácticos y laboratorios.
 5. Instrumentos que demuestren la relación laboral del personal directivo, docente y administrativo, y copias de sus títulos profesionales, en el caso de establecimientos particulares y fiscomisionales.
 6. Proyecto Educativo Institucional debidamente registrado por el Nivel Distrital;
 7. Código de Convivencia debidamente ratificado por el Nivel Distrital.

8. Reporte del registro de matrículas y promoción estudiantil actualizado anualmente.

9. Para los establecimientos particulares y fiscomisionales, balances y estados financieros”.

- El artículo 104 menciona: “Las solicitudes de autorización de ampliación del servicio educativo deberán ser presentadas en el Nivel Zonal, y seguirán el mismo procedimiento para obtener la autorización de creación y funcionamiento de instituciones educativas”.
- El artículo 105, con relación a los traslados, menciona: “Para trasladar el establecimiento educativo público a otro local (bien inmueble) se requiere, previamente, obtener la autorización respectiva del Nivel Distrital correspondiente, de conformidad con los requisitos establecidos para la creación de establecimientos. Si el traslado es de un Distrito a otro, debe ser autorizado por el Nivel Zonal, de conformidad con los requisitos establecidos”.
- El artículo 106, con relación al cambio de domicilio señala: “Para realizar el cambio de domicilio de un establecimiento educativo particular, su representante legal debe presentarle la solicitud al Nivel Zonal correspondiente. Para el efecto se requieren cumplir con los requisitos para la creación de establecimientos”.



3

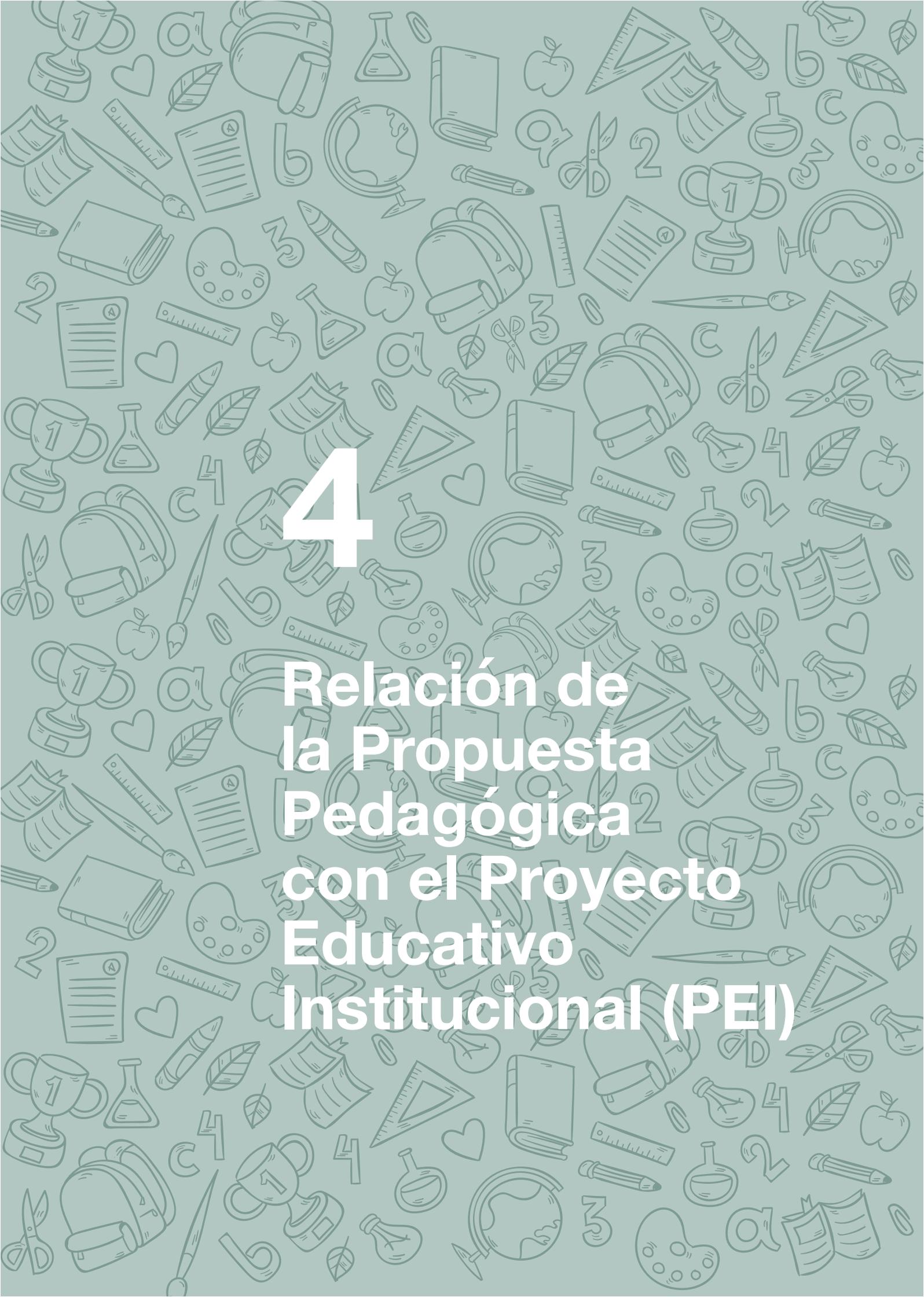
Propuesta Pedagógica

La Propuesta Pedagógica es un instrumento en el que se plasman las intenciones que una institución educativa propone para el proceso de enseñanza – aprendizaje, en el marco de la autonomía responsable que el contexto y las capacidades instaladas le permite. Recoge los principios filosóficos (éticos y epistemológicos) y pedagógicos (teorías de enseñanza y aprendizaje) que dan coherencia a la práctica educativa. La aplicación y apropiación de estos principios generales se verifican en la acción pedagógica.

La Propuesta Pedagógica también respalda la intención sobre el tipo de estudiantes que interesa formar. Por tanto, fundamenta los propósitos, el sistema de evaluación, las enseñanzas, la programación, las estrategias didácticas y los recursos que se han de utilizar para cumplir con esta intención.

La Propuesta le da sentido al proceso educativo que lleva la institución. El proyecto educativo institucional y sus elementos, como la planificación curricular, el código de convivencia, entre otros, siempre estarán orientados por la Propuesta Pedagógica.

Cuando se trata de la creación de una institución educativa, la Propuesta se construye luego de un diagnóstico, mientras para el caso de instituciones educativas en funcionamiento es necesaria una reflexión con la participación de la comunidad educativa, a fin de observar que sus intenciones estén reflejadas en todas las dimensiones de la gestión escolar.

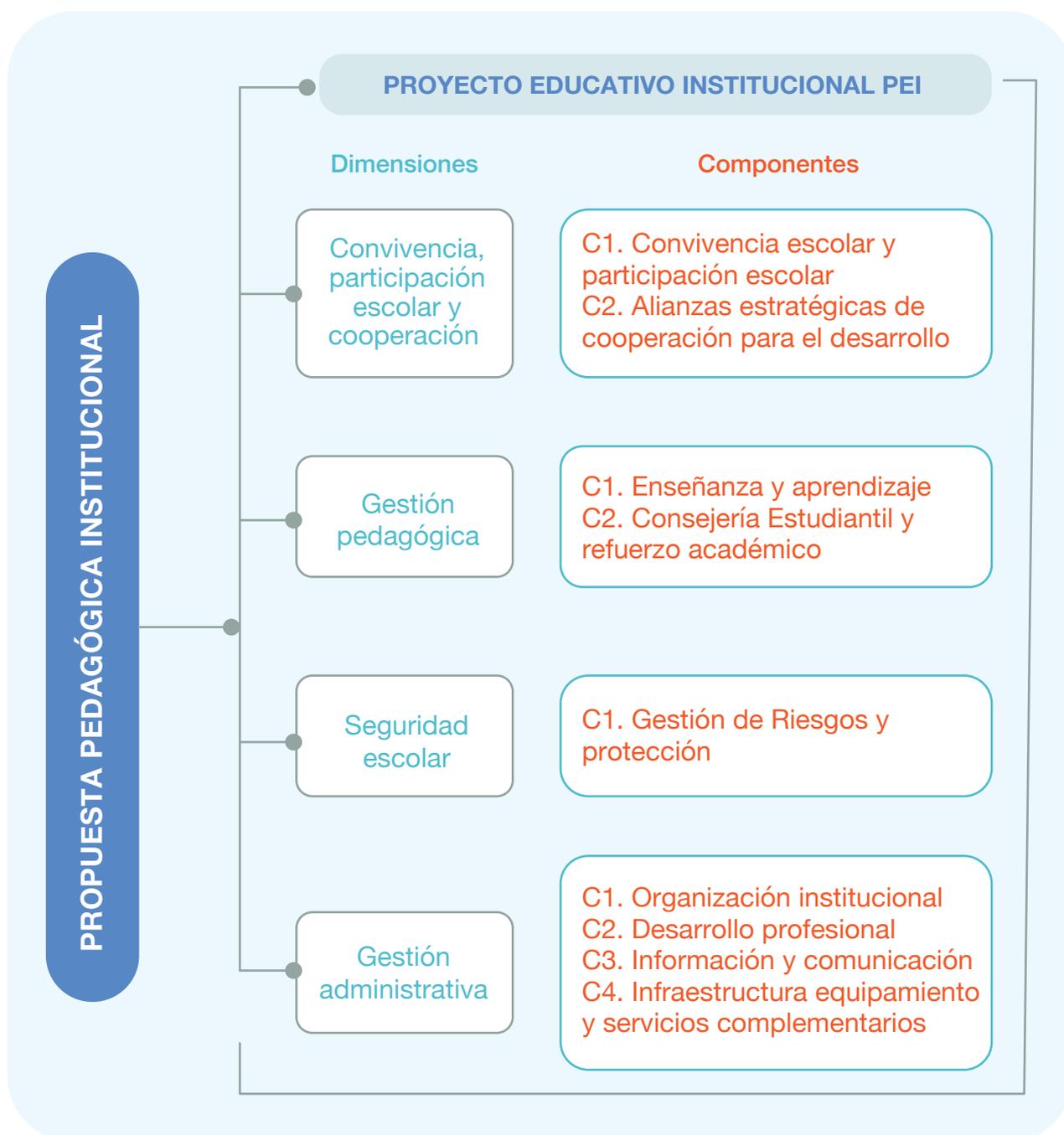
The background is a dense, repeating pattern of light green line-art icons on a slightly darker green background. The icons include various educational and artistic symbols: books, backpacks, globes, lightbulbs, paint palettes, scissors, rulers, pencils, paper airplanes, hearts, leaves, and numbers. The overall theme is education and learning.

4

Relación de la Propuesta Pedagógica con el Proyecto Educativo Institucional (PEI)

La Propuesta Pedagógica es el marco que respalda el PEI. Las acciones para gestionar las dimensiones de convivencia, participación escolar, cooperación, gestión pedagógica, seguridad escolar, y gestión administrativa que son parte de la planificación estratégica, no pueden estar en contraposición de lo que la Propuesta Pedagógica institucional establece.

Gráfico 1. Propuesta Pedagógica y su articulación con el PEI



5.1. Marco filosófico

Se trata de los principios filosóficos que sustentan el tipo de persona que se pretende formar y, por tanto, el tipo de institución educativa que se quiere crear o renovar. Estos sustentan cualidades de tipo ético, cognitivo, social y afectivo del nuevo sujeto en formación y el sentido de esta formación.

El marco filosófico considera el ámbito de derechos establecido en la Constitución y los principios y fines de la educación determinados en la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

El marco filosófico hace referencia a los principios éticos y epistemológicos.

Los principios éticos se entienden como los fundamentos sobre los que se plantea un modo de actuar en el mundo y con los demás. Estos principios son el cimiento para fomentar la convivencia armónica y una cultura de paz en toda institución educativa.

Los principios epistemológicos son los fundamentos de un modo determinado de conocer y entender el mundo que nos rodea. Estos principios están directamente relacionados con el problema del conocimiento.

El marco filosófico respalda todas las dimensiones del Proyecto Educativo Institucional. Es el soporte directo de la identidad institucional, de las políticas y los valores que caracterizan a la institución educativa.

5.2. Teorías de enseñanza y aprendizaje

Es el conjunto de principios pedagógicos que explican cómo se entiende el proceso de enseñanza – aprendizaje en una institución. Estas teorías están en estricta relación con los principios epistemológicos. Constituyen la fundamentación científica del proceso de enseñanza- aprendizaje.

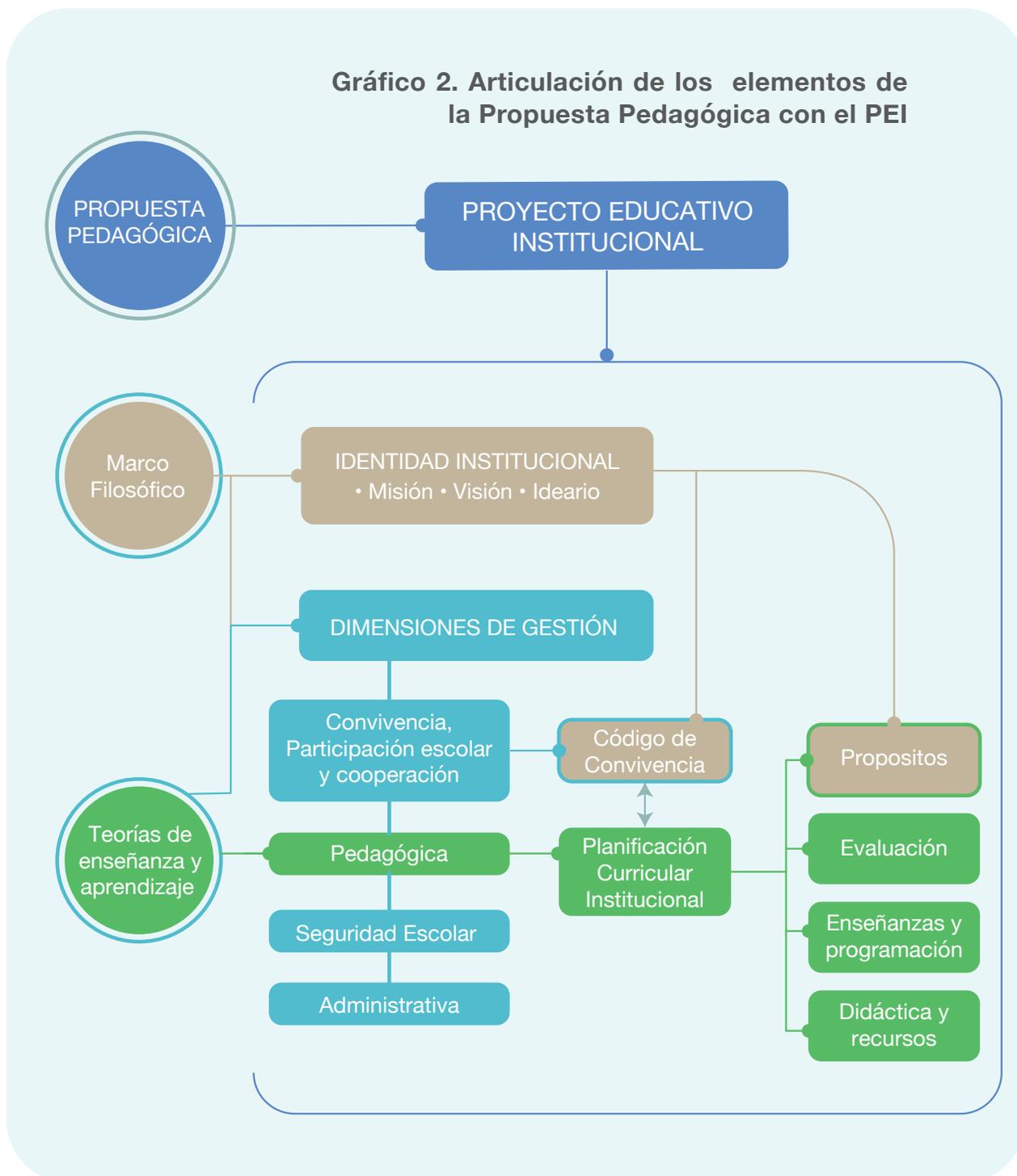
Se trata de los propósitos y criterios para verificar hasta qué grado el ideal educativo de formación se concreta en todos alumnos/as, hasta dónde lo ideal se transforma en realidad.

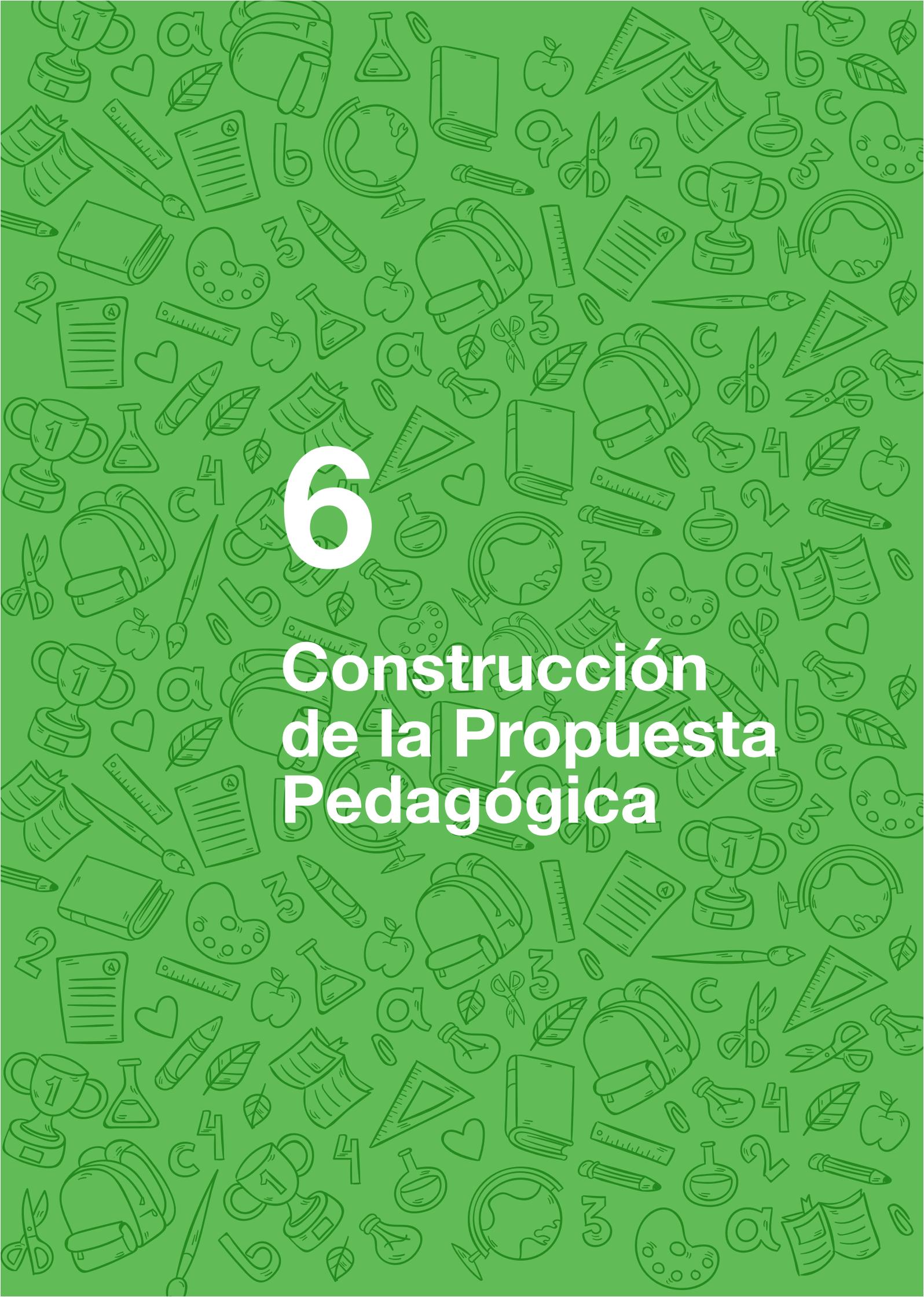
Cuando las teorías de enseñanza y aprendizaje son explícitas, permiten identificar con claridad los elementos derivados de una manera de ver a la persona en formación y el rol del resto de los actores educativos en el proceso de enseñanza.

Las teorías de la enseñanza y el aprendizaje sustentan directamente la Dimensión de Gestión Pedagógica del PEI, y por lo tanto la Planificación

Curricular Institucional, en especial la evaluación, las enseñanzas, la programación, las didácticas y los recursos.

Gráfico 2. Articulación de los elementos de la Propuesta Pedagógica con el PEI



The background is a dense, repeating pattern of white line-art icons on a green background. The icons include various educational and artistic symbols: books, backpacks, globes, trophies, rulers, pencils, scissors, paint palettes, hearts, leaves, apples, and numbers (1, 2, 3, 4).

6

Construcción de la Propuesta Pedagógica

Se hará una diferenciación relacionada con la necesidad de autorización, es decir, cuando se trata de la creación de una institución educativa y cuando se trata de instituciones educativas en funcionamiento.

6.1. Creación y funcionamiento de una Institución Educativa

Para crear una institución educativa, los promotores/as¹, además de la Propuesta Pedagógica, deben reunir todos los requisitos mencionados en el artículo 92 del Reglamento a la LOEI, según el tipo de sostenimiento. Algunos de los requisitos son responsabilidad de los promotores/as y otros de autoridades distritales o zonales, con base en la información que estas instancias recogen de la revisión de documentación y observación de la infraestructura y equipamiento de la institución educativa.

Aquí un ejemplo con relación a los requisitos comunes a toda institución educativa:

Promotor	Autoridad Distrital	Autoridad Zonal
Propuesta pedagógica		
	Informe de que las edificaciones de la institución en trámite de creación cumplen con los estándares de infraestructura y equipamiento.	Certificación de que las edificaciones de la institución en trámite de creación cumplen con los estándares de infraestructura y equipamiento.
Plan de reducción de riesgos		
	Informes de las Unidades de Gestión de Riesgos, Administración Escolar y Asesoría Jurídica en los que se acredite la factibilidad de uso del inmueble.	

¹ Persona o grupo de personas que optan por desarrollar un proyecto asociado a la actividad educativa.

Los miembros de una comunidad y las funcionarias/os públicos de los niveles distrital y zonal de las instancias encargadas de la creación de instituciones educativas fiscales serán quienes actúen como promotores/as. La autoridad educativa distrital o su delegado/a será el miembro principal. En este sentido, no necesariamente los promotores/as son representantes legales de la nueva institución educativa fiscal.

El primer requisito común a toda institución educativa es la Propuesta Pedagógica, cuya construcción requiere siempre de un diagnóstico.

6.1.1. Diagnóstico

Una Propuesta Pedagógica debe tener en cuenta el marco en el que se desarrollará. Por tanto, debe partir de un diagnóstico que permita evidenciar las fortalezas con las que se cuenta para que su aplicación tenga pertinencia, viabilidad y sostenibilidad.

La Propuesta Pedagógica implica la autonomía de las instituciones educativas, y depende del contexto y de las capacidades instaladas para que se pueda desarrollar.

Contexto. Se refiere al conjunto de circunstancias que influyen en el planteamiento de un nuevo proyecto educativo, es decir, el entorno físico (zona, geografía, región, localidad), los ámbitos sociocultural, económico y legal, los potenciales aliados y, sobre todo, los conocimientos sobre el ámbito educativo.

Factores posibles de análisis:

- Desarrollo económico local
- Influencia del entorno físico y sociocultural
- Presencia de otras instituciones educativas
- Expectativa de la comunidad por la presencia de la IE
- Influencia de la normativa educativa en el desarrollo de la Propuesta Pedagógica
- Capacidad de aliarse con otras instituciones educativas

El contexto se puede definir como el marco de referencia que permite ubicarse o centrarse en una situación particular.

Las capacidades instaladas. Se refiere a la disponibilidad de infraestructura física y tecnológica, mobiliario, recursos didácticos, y al talento humano con los que puede contar la nueva institución para brindar un servicio educativo de calidad y seguridad.

El análisis del contexto y las capacidades instaladas están en articulación con los requisitos establecidos en el artículo 92 del reglamento a la LOEI.

Los instrumentos que se utilicen para el diagnóstico se dejan a criterio de los promotores/as, y deberán estar en el archivo de la institución educativa.

6.1.2. Planteamiento del marco filosófico

Según Andreas Schleicher, “Los Centros Educativos del futuro, tendrán que ayudar a los estudiantes a pensar por sí mismos y a cooperar con los demás, mostrando empatía tanto en el ámbito laboral como en el cívico. Asimismo, deberemos apoyarlos para que desarrollen un sentido sólido del bien y del mal y la sensibilidad hacia las peticiones de otras personas”. (Schleicher, 2019).

En este sentido, los promotores/as de las instituciones educativas deben discutir y analizar las corrientes filosóficas que fundamentarán su accionar desde el ámbito de la ética y la epistemología, en relación con el ideal de institución que se pretende formar.

Se hará constar, en líneas generales, cuáles son los principios éticos y epistemológicos que identificarán a la institución educativa, y cómo estos sustentan las teorías pedagógicas que adoptarán para el desarrollo del proceso de enseñanza - aprendizaje.

Los principios éticos deben visibilizar los valores que rigen las prácticas pedagógicas de la institución educativa.

Los principios epistemológicos de la institución educativa, al estar relacionados con el problema del conocimiento, deben visibilizar al menos una teoría general del conocimiento que rija las prácticas pedagógicas de la institución educativa.

A continuación, se propone una interrogante que podría guiar la construcción de esta parte de la Propuesta Pedagógica:

¿Cómo se evidencia la posición de la institución educativa en cuanto al tipo de persona que se pretende formar?

6.1.3. Planteamiento de las teorías de enseñanza y aprendizaje

Los promotores/as de las instituciones educativas deben apropiarse de las teorías y tendencias pedagógicas contemporáneas, y al mismo tiempo valorar los saberes y las experiencias propias de sus comunidades.

Su planteamiento puede responder a estas preguntas:

- **¿Cuáles son los principios pedagógicos que rigen a la institución educativa?**

Los principios pedagógicos pueden entenderse como los fundamentos sobre los cuales la institución realiza su práctica educativa. En este sentido, responden a la interrogante sobre qué tipo persona y de sociedad se quiere contribuir a formar. Los principios pedagógicos, además de remitir a los fines educativos, son el fundamento del resto de elementos del hexágono curricular.

- **¿Cómo se plasman estos principios en la institución educativa?**

En este apartado se debe especificar cómo se llevan a la práctica los principios epistemológicos y pedagógicos. Por ejemplo:

- Si los principios pedagógicos responden a la Teoría de la reestructuración perceptual, planteada por la Gestalt, se manifestará en el aula que la/el estudiante responde a su entorno al ser motivado por una situación problemática. Se entenderá a la inteligencia como una estructura dinámica basada en la percepción. En cuanto al papel de la/el docente, se dirá que debe orientar la conducta con base en relaciones que motiven a la/el estudiante a resolver situaciones nuevas y problemáticas. Finalmente, se entenderá el aprendizaje y los contenidos como herramientas para resolver problemas de situaciones instrumentales desarrollando comprensiones repentinas o insight.
- Si los principios pedagógicos responden a la teoría del Constructivismo genético planteado por Piaget, se dirá que la/el estudiante es epistémico activo, es decir, que está en constante proceso de desarrollo y adaptación. La inteligencia se concebirá como producto del transcurso de una serie de etapas que constantemente incorporan nuevos conocimientos. El/la docente se verá como un facilitador/a del aprendizaje, que estimula a los/las estudiantes sin forzar los aprendizajes, atendiendo a su desarrollo psicofísico. Además, el aprendizaje será entendido

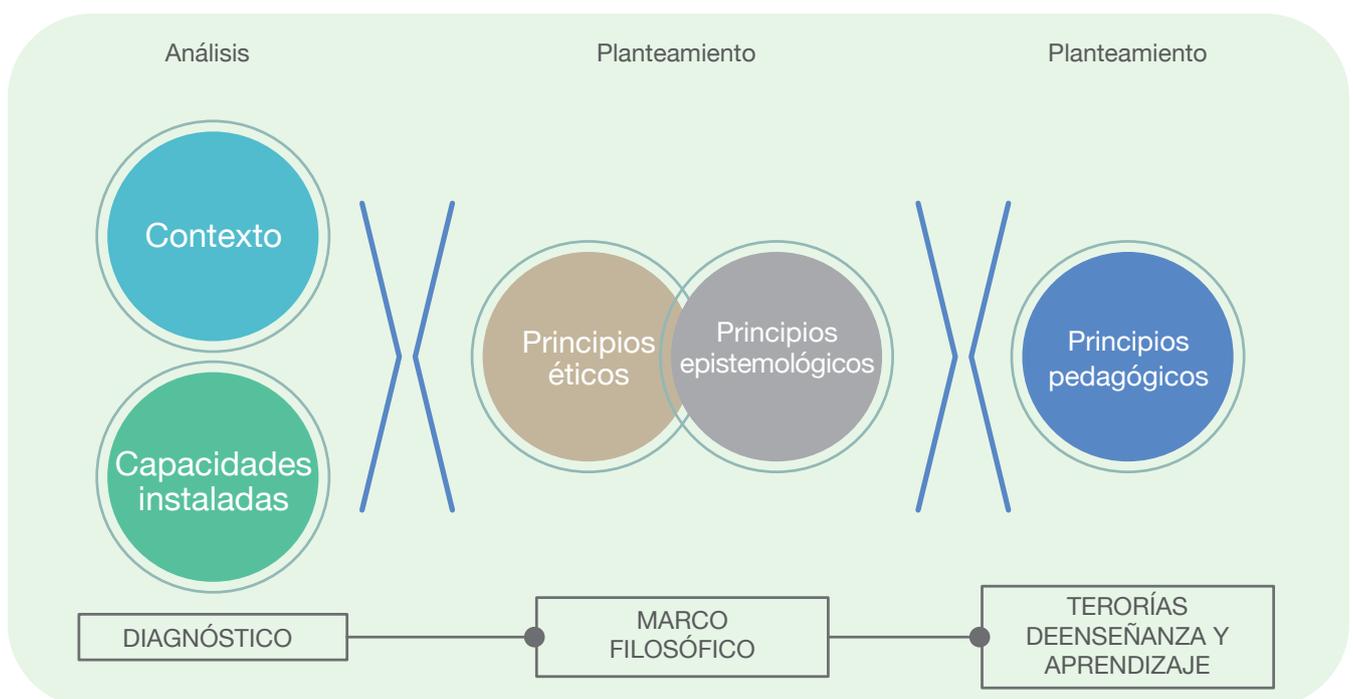
como construcción constante de nuevos conocimientos, a través de los ya establecidos (previos) mediante procesos de asimilación y acomodación, en función de lograr la adaptación al ambiente. Finalmente, los contenidos buscarán causar desequilibrios cognitivos para ir estructurando los conocimientos.

Son solo dos ejemplos sintéticos de aplicación de principios pedagógicos. Es tarea de la Institución educativa plantear o suscribirse a un marco o marcos determinados que orienten su práctica pedagógica y didáctica diaria.

A continuación, se proponen dos interrogantes que podrían guiar la construcción de este apartado de la Propuesta Pedagógica:

- ¿Cómo se evidencia la posición de la institución educativa frente a las enseñanzas?
- ¿Cómo se visualiza la posición de la institución educativa frente a la didáctica, metodología, evaluación de los aprendizajes y acompañamiento pedagógico?

Gráfico 3: Proceso de construcción de la Propuesta Pedagógica



6.2. Renovación de la autorización de funcionamiento de instituciones educativas o ampliación de servicio educativo

Toda institución educativa en funcionamiento debe contar con su Propuesta Pedagógica. La necesidad de renovar su autorización de funcionamiento cada cinco años, o de ampliar el servicio, implica una revisión de esta Propuesta para actualizarla, complementarla o cambiarla, si fuera el caso. Por tanto, no hace falta un diagnóstico sino un proceso de reflexión.

Para este caso no es necesario un diagnóstico, pues se cuenta con un Proyecto Educativo Institucional desarrollado o en desarrollo y, por lo tanto, con el equipo gestor que se conformó para la construcción del PEI.

6.2.1. Reflexión

Este proceso consiste en verificar que los principios éticos y epistemológicos, así como las teorías de enseñanza - aprendizaje planteados en la Propuesta Pedagógica, sean realmente el motor de la gestión escolar de la institución educativa. Para ello es posible responder a preguntas como:

- ¿El marco filosófico de la Propuesta Pedagógica fundamenta la identidad institucional?
- ¿El marco filosófico de la Propuesta Pedagógica orienta el accionar de todas las dimensiones de gestión escolar?
- ¿Las teorías de la enseñanza y el aprendizaje de la Propuesta Pedagógica fundamentan el desarrollo de la Planificación Curricular Institucional?

Es preciso que en la reflexión participe la comunidad educativa. Por eso, el equipo gestor que se conformará para la construcción del Proyecto Educativo Institucional PEI coordinará este proceso.

Esta reflexión dará luces a los actores educativos para identificar la necesidad de actualizar o cambiar su Propuesta Pedagógica. Un insumo importante para este proceso es la última evaluación de la implementación del PEI.

Antes de iniciar la construcción participativa del Proyecto Educativo Institucional, es necesario tener primero la Propuesta Pedagógica.

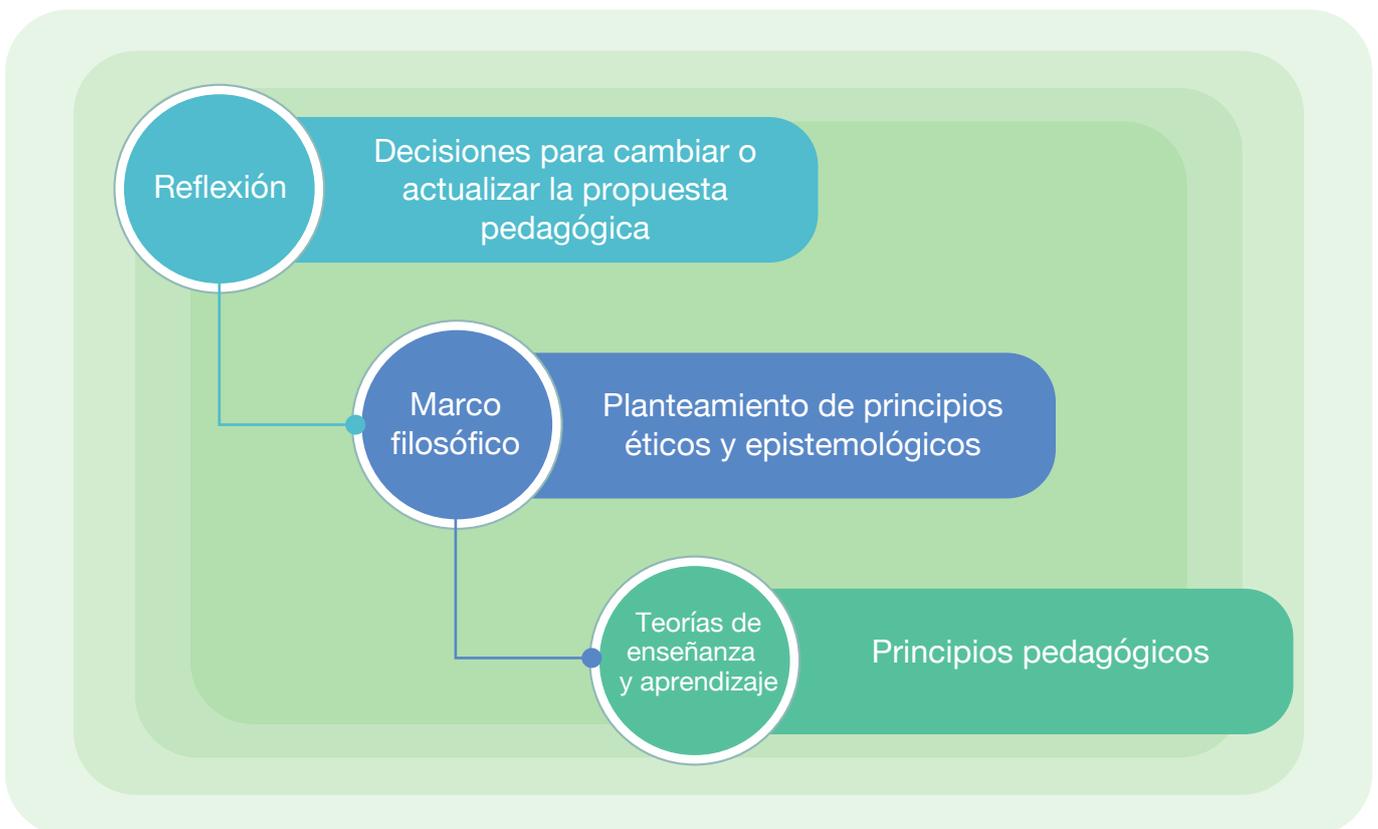
Los instrumentos que se utilicen para la reflexión son propuestos por el equipo gestor y, los documentos que se obtengan de este proceso deben constar en el archivo de la institución educativa.

6.2.2. Planteamiento del marco filosófico y las teorías de enseñanza aprendizaje

Si luego de la reflexión, se decide actualizar la Propuesta Pedagógica, es necesario garantizar que esta contenga claramente los principios filosóficos y pedagógicos que fundamentan la razón de ser de la institución educativa.

Si se decide cambiar la Propuesta , se debe considerar el proceso que se detalló para la creación de una nueva institución educativa, reemplazando el diagnóstico por la reflexión.

Gráfico 4: La Propuesta Pedagógica en el Proceso de Renovación o Ampliación



La Propuesta Pedagógica es un requisito común que todas las instituciones educativas deben presentar para que se les otorgue la autorización de creación y funcionamiento.

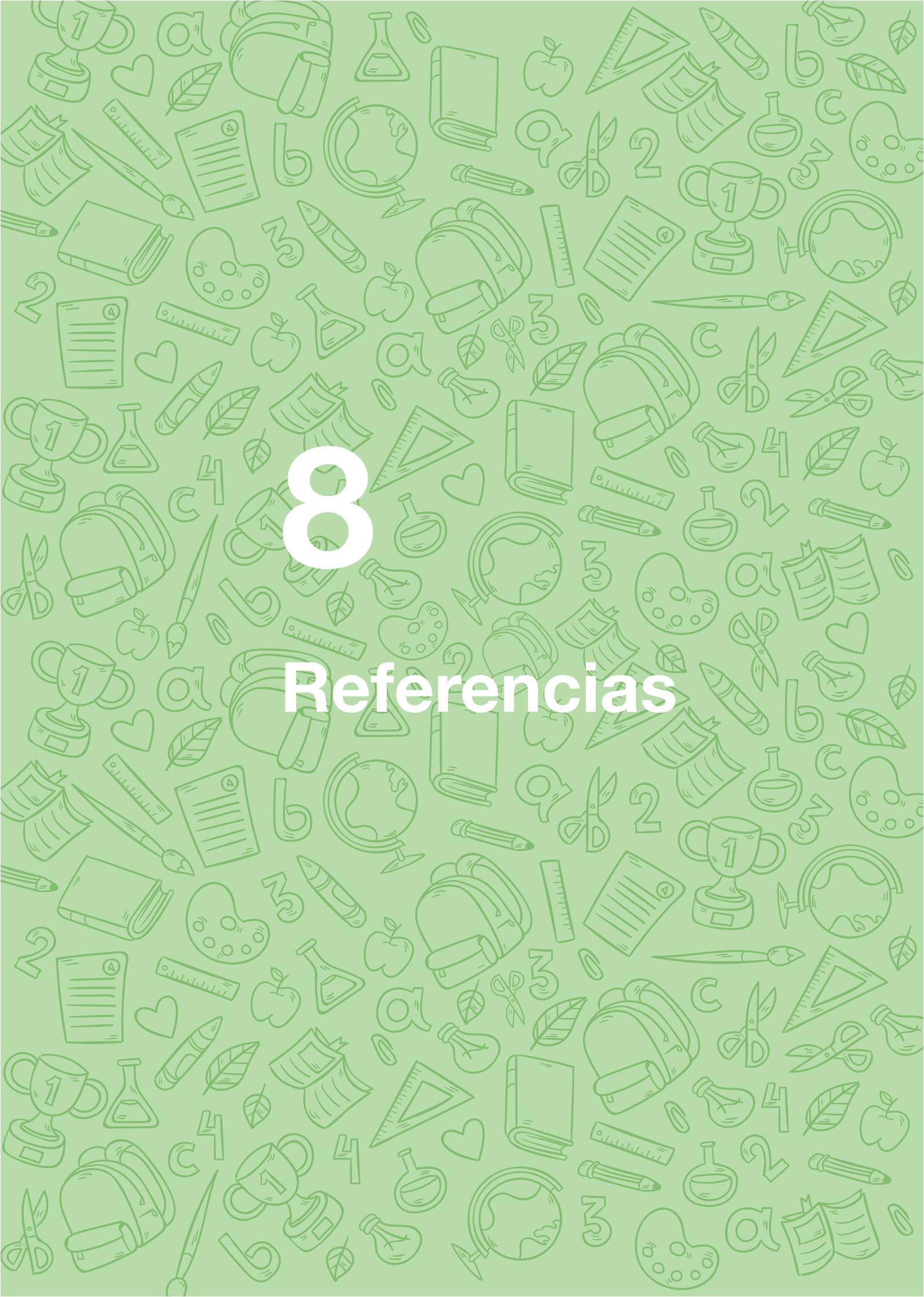
En la carpeta de documentos que la institución educativa presenta en atención ciudadana de la Dirección Distrital respectiva, se incluye la Propuesta Pedagógica (según el formato anexo); este documento debe ser registrado³ y, en ningún caso es aprobada por instancias externas a la institución educativa.



Tal como se menciona en el artículo 101 del Reglamento a la LOEI, “Mediante visitas periódicas a los planteles, los funcionarios de auditoría y/o de regulación deben verificar que las instituciones estén cumpliendo de manera permanente con los mismos requisitos establecidos para su creación, (...)”.

En relación con lo anterior, es indispensable considerar que la funcionalidad y aplicación de la Propuesta Pedagógica será evidente interna y externamente a través de la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, la Planificación Curricular Institucional y el Código de Convivencia.

³ El registro implica verificar que se presenta una Propuesta Pedagógica.



8

Referencias

Cardoso Vargas, H. A. (2007). Del proyecto educativo al modelo pedagógico. *Odiseo, revista electrónica pedagógica*.

Gomez Sevilla, H. N., & Sánchez Mendoza, V. (2013). Indicadores cualitativos para la medición de la calidad de la educación. *Educación y Educadores*, 9-24.

Schleicher, A. (5 de enero de 2019). <http://webdelmaestrocmf.com>. Obtenido de <http://webdelmaestrocmf.com/portal/cuantos-menos-politicos-se-impliquen-en-temas-educativos-mayor-la-oportunidad-de-que-participen-alumnos-padres-y-profesores/>

Ortiz Ocaña, A. (2013). Modelos pedagógicos y teorías del aprendizaje. Bogotá: Ediciones de la U. Obtenido de https://www.researchgate.net/profile/Alexander_Ortiz_Ocana/publication/315835198_Modelos_Pedagogicos_y_Teorias_del_Aprendizaje/links/58eafa4ca6fdccb4a834f29c/Modelos-Pedagogicos-y-Teorias-del-Aprendizaje.pdf

Quintana Torres, Y. E. (2018). Calidad educativa y gestión escolar: una srelación dinámica. *Dialnet*, 259-281.

1.1. Datos informativos

1.2. Información de los promotores² de la institución educativa

1.3. Sostenimiento

1.4. Dirección donde se ubican las instalaciones de la institución educativa

1.5. Oferta educativa: se refiere a la oferta académica de la institución educativa; por tanto, en este apartado se especificará el nivel y el plan de estudios que se aplicará. Por ejemplo:

Nivel	Educación escolarizada		Plan de estudios	
	Ordinaria	Extraordinaria	Acuerdo ministerial	Contextualización
Inicial				
Educación General Básica	x		00020 A 2016 y 0089 A 2018	Sí
Bachillerato General Unificado (Ciencias o Técnico)	x		00020 A 2016, 0089 A y 0072 A 2017	Sí

Con la información anterior, únicamente se incluirá un cuadro que indique, para el caso de educación inicial, los ámbitos y el tiempo que se considerará para su desarrollo y, para el resto de los niveles, las áreas y asignaturas con su respectiva asignación de horas.

² Persona o grupo personas que representarán legalmente a la institución educativa

1.6. Paralelos

Ejemplo:

n.º	Educación Inicial			Educación General Básica										Bachillerato General Unificado							
														Ciencias			Técnico				
	0-3	3-4	4-5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	1	2	3		
1					x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x				x		
2				x																	
3																					
...																					

1.7. Marco filosófico

1.8. Teorías pedagógicas

1.9. Referencias bibliográficas



 @MinisterioEducacionEcuador

 @Educacion_EC

 /MinEducacionEcuador

 /Educacionecuador



Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Atahualpa Quito-Ecuador
Teléfono 593-2-396-1300 / 1400 / 1500 **Código Postal** 170507
www.educacion.gob.ec